



CÓDIGO DE CONDUCTA



We Care.

Me complace presentar el Código de conducta Corporativo de **Emsa Tecnología Química S.A.U.** Con el presente documento pretendemos recoger una declaración de nuestros valores y principios, así como criterios de conducta para la actuación de todo el personal para el desarrollo de su trabajo. El objetivo es que, entre todos, podamos tener una organización de la que nos sintamos orgullosos.

A lo largo de toda su historia, la ética, la integridad y la responsabilidad han constituido señas de identidad de la cultura de nuestra empresa y de nuestro modelo de negocio. Todas las personas de la empresa compartimos la convicción de que son esos valores los que nos han permitido llegar hasta aquí y los que, del mismo modo, permitirán que continuemos creando valor para nuestros clientes y para la sociedad.

Adicionalmente, tras la reforma del Código Penal en el año 2010 y, especialmente, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 1/2015, surge la necesidad de que nuestra empresa cuente con un modelo de prevención de riesgos penales (Compliance Penal).

El proceso de diversificación e internacionalización emprendido hace algunos años ha conducido a una nueva dimensión de **Emsa Tecnología Química**, donde la diversidad de personas y escenarios es un valor intrínseco. Por esta razón, creemos que ha llegado el momento de poner de manifiesto nuestro compromiso con la ética, la integridad, la responsabilidad y la legalidad, algo que forma parte del espíritu de nuestra empresa, y de las personas que formamos parte de ella.

Como profesionales de **Emsa Tecnología Química** tenemos la obligación de participar en este proyecto. Es la mejor manera de contribuir a la excelencia y mejora de nuestra empresa.

Jorge Grima Guallart

CEO

We Care.

1. OBJETO

El Código, que busca compartir con todos los grupos de interés los valores corporativos que forman parte de la cultura empresarial de **Emsa Tecnología Química** y todas sus sociedades, (en adelante el Grupo) tienen como objeto:

Establecer las pautas de comportamiento profesional, ético y responsable que deben guiar a todas las personas que forman parte de la empresa en el desarrollo de su trabajo, cualquiera que sea su responsabilidad, su posición en la organización o el entorno geográfico en el que desarrollan sus actividades.

Determinar los comportamientos esperados de los empleados en cuestiones de índole ética, relacionados con los compromisos de la organización en la materia o con la normativa aplicable.

Prevenir comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito por las personas obligadas por este Código en el desempeño de su actividad profesional.

El Código pone de manifiesto también las conductas esperadas de los administradores y trabajadores de la organización en aquellas materias recogidas en el Código Penal español, tras la reforma que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

Establecer los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar su cumplimiento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente código abarca a todas las sociedades que forman parte del grupo **Emsa Tecnología Química**, y a todas las personas integrantes de las mismas, administradores, directivos y empleados, así como a todos aquellos profesionales externos que actúen en nombre de cualquiera de las empresas del grupo y proveedores.

En el caso de que **Emsa Tecnología Química** operara a nivel internacional en distintos países, podrían darse discrepancias entre las normas, leyes y regulaciones locales y el código de conducta. En estos casos el comité de compliance deberá estudiar la situación y decidir cuál prevalece a efectos internos.

Al establecer relaciones de negocio con otras empresas o profesionales, se valorará que tengan asumidos principios de comportamiento y de gestión similares a los enunciados en este Código.

3. VALORES CORPORATIVOS

Este código de conducta representa el punto de partida para el buen desarrollo de los valores del **Grupo** que son:

- > **INTEGRIDAD, HONRADEZ Y EFICACIA** en todas las actuaciones de la empresa.
- > **COMPROMISO**: Predisposición a dar lo mejor de cada uno en todos los proyectos emprendidos.
- > **INNOVACIÓN**: La innovación como ventaja competitiva de nuestra empresa, a nivel tanto de procedimientos, producto y servicios.
- > **ESPIRITU DE EQUIPO**: Es fundamental crear un ambiente de armonía en el que cada uno asuma su rol para que todos puedan conseguir los objetivos comunes.
- > **EXCELENCIA Y EFICIENCIA**: La excelencia en los trabajos realizados, las mejores prácticas en todos los ámbitos en que se desarrolla la empresa, y siempre con un espíritu de superación y mejora continuada, maximizando la eficiencia.
- > **VOCACIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE**: Estar siempre dispuestos para atender con dedicación a los clientes.
- > **TRANSPARENCIA**: Tener claridad en la comunicación en el ámbito interno y externo de la organización.
- > **SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**: Llevar a cabo nuestra actividad de manera comprometida con el desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente.

4. PRINCIPIOS DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

El **Grupo** entiende la debida diligencia en materia de ética e integridad como el conjunto de actividades y recursos orientados a prevenir, detectar y, en su caso, erradicar las malas prácticas que pudieran aparecer en la organización, entendiendo éstas como aquellos modos de actuar de sus empleados que son inconsistentes con la normativa interna o externa que aplica a la organización.

Los valores corporativos del Grupo se traducen en una forma de actuación, en el cumplimiento de las leyes y normativas, la integridad, la lealtad, la honradez y el respeto a todas las personas.

Los principios básicos de comportamiento son:

- > **LEGALIDAD**: Actuar de acuerdo con la normativa legal vigente en todos los territorios donde se actúe.
- > **INTEGRIDAD**: Es importante que las personas desarrollen sus tareas con ética y profesionalidad.
- > **RESPECTO** a las personas, derechos y dignidad humanos

5. RELACIÓN CON Y ENTRE LAS PERSONAS DE EMSA TECNOLOGIA QUIMICA

El Grupo empresarial **Emsa Tecnología Química** entiende el Código de conducta como el conjunto de actividades y recursos orientados a evitar y eliminar las malas prácticas y actuaciones erróneas o ilícitas dentro de la organización.

El equipo humano de la empresa debe:

- > **Mantener un buen entorno de trabajo:** Las relaciones entre los trabajadores deben basarse en el respeto, la cordialidad y el trabajo en equipo, para poder así contribuir a un ambiente de trabajo agradable y enriquecedor.
- > Desempeñar sus funciones o actividades **cumpliendo estrictamente con las normas tanto internas como externas de la empresa**, en cualquiera de los ámbitos y naturaleza.
- > Tener siempre **respeto en las Relaciones Jerárquicas:** Liderar con el ejemplo, cumpliendo siempre con los principios de conducta recogidos en el Código de conducta.
- > Mantener en todo momento una **política de Recursos Humanos coherente** con la ética y este código. Ayudar a todos los empleados a su **desarrollo profesional y personal**, respetando en todo momento la diversidad y la vida privada, bajo el respeto hacia los derechos humanos.
- > Implementar los medios adecuados para la **preservación de la salud, integridad y seguridad** de los empleados en el lugar de trabajo, ofreciéndoles en todo momento la formación y el material adecuado para que este fin se cumpla.
- > Respetar a todos los empleados por igual, y **no permitir ningún tipo de discriminación** por motivos de género, raza, sexualidad, religión u otras circunstancias. Respetar la diversidad y ayudar a la integración de todas las personas.
- > **Fomentar el trabajo en equipo** para que **Emsa Tecnología Química** pueda lograr sus objetivos, aprovechando al máximo los recursos y capacidades de la diversidad de personas que forman la empresa.
- > **Prestar máxima lealtad a la empresa**, evitando situaciones de conflicto entre los intereses personales de los empleados y los de la organización.

Las empresas que componen Emsa Tecnología Química deben:

- > Fomentar la **transparencia de información entre empresas**, asegurando la veracidad y exactitud de la información.
- > **Respetar los procedimientos de actuación** establecidos y definidos por la dirección.
- > Proteger y tomar medidas para **salvaguardar la información confidencial** y personal, recogiendo y procesando los datos de conformidad con las leyes aplicables, las obligaciones profesionales y las políticas internas y prácticas de gestión de datos.
- > **Evitar y prohibir la revelación de toda información confidencial** y personal que se le haya confiado, a menos que exista autorización para ello o que lo exija o permita la ley, el derecho o el deber profesional. Expresamente, el uso de toda información confidencial sobre los clientes y proveedores en beneficio personal o de terceros.
- > **Realizar el tratamiento de los datos** de carácter personal de forma que garantice su privacidad y, en todo caso, cumpliendo con la legislación vigente y aplicable.

CONFLICTO DE INTERÉS

Cualquier vinculación económica, familiar, de amistad o de cualquier otra naturaleza de los profesionales con clientes y proveedores puede llegar a alterar la independencia en la toma de decisiones y podría suponer un riesgo potencial de actuación desleal por entrar en conflicto de intereses con los del Grupo.

En consecuencia, cuando estas circunstancias se produzcan, se deberá poner en conocimiento del Comité de Compliance del Grupo. En particular, se entenderá que existe un conflicto de interés cuando entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés del Grupo y el interés personal del profesional (de forma directa o indirecta, por cuenta propia o ajena), o de cualquier otra persona con él vinculada.

La relación del Grupo con el Personal debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes, evitándose por parte de éstos situaciones de conflicto de interés. El Personal debe abstenerse de representar a la Compañía e intervenir e influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal.

6. RELACIÓN CON EL MERCADO

Respeto a la relación con el mercado, la actuación del **Grupo** debe ir dirigida a:

- > **Ofrecer un producto y servicio de calidad y aportar innovación.** Por ello, la empresa debe guiar, formar y preparar a todos sus empleados para que realicen un trabajo con la máxima eficiencia, y siempre satisfaciendo las necesidades del cliente. Las personas del grupo deben adquirir compromiso con la empresa para dar viabilidad a este objetivo.
- > Para el buen hacer del **Grupo** es necesaria la innovación en los productos, actividades y procedimientos de la empresa.
- > **Mantener la transparencia y exactitud de la información** para los que lo requieran. Todas las operaciones y procedimientos que realice o implante la empresa, deberán estar perfectamente documentadas siguiendo la normativa y leyes vigentes y figurando, en caso de ser preciso, en los registros contables correspondientes.
- > En este sentido, quedan totalmente prohibidas actuaciones por parte de la empresa que quieran eludir obligaciones varias con la Administración.
- > **Seleccionar proveedores y contratistas** bajo parámetros de transparencia y objetividad, asegurándose en todo momento de la profesionalidad y competitividad del colaborador. Además, deberán valorarse los parámetros de coste y servicio, siempre teniendo en cuenta los intereses finales del Grupo, y en su caso del cliente.
- > Emsa Tecnología Química deberá velar porque todos sus proveedores y clientes cumplan políticas escrupulosas para **evitar los trabajos forzados y la explotación infantil**. Además, deberá asegurarse que todos sus suministradores no tengan ningún tipo de conexión con negocios ilegales en zonas de conflicto.
- > **Respetar a la competencia**, protegiendo la información confidencial.

BLANQUEO DE CAPITALS

El Grupo manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de las relaciones con terceros, que permitan que cualquiera de las compañías sea utilizada para realizar blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

El personal está obligado a llevar a cabo todas las medidas de diligencia debida y normas internas en esta materia, a fin de garantizar que se trabaja con terceros cuyos fondos provienen de actividades lícitas.

El principal objetivo es realizar negocios únicamente con clientes y proveedores que operan de acuerdo con las disposiciones legales y que utilizan recursos de fuentes legítimas.

El Grupo se asegurará de que los flujos de pagos y cobros sean transparentes, abiertos y de origen lícitos.

Emsa Tecnología Química y todas sus sociedades se identifican con las autoridades de los diferentes países al reconocer la importancia de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, por afectar a aspectos esenciales de la vida social. Asimismo manifiesta su plena solidaridad y máxima colaboración con las autoridades competentes en esta materia.

Sólo mediante el compromiso de todos, se puede reducir el riesgo de que los servicios que se prestan no puedan ser utilizados para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El Grupo basa sus relaciones en los principios de transparencia, honestidad e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores que se base en un acto ilícito. En consecuencia, no forma parte de la cultura corporativa de Emsa el ofrecer o favorecer a cargos y/o funcionarios públicos, así como a directivos de empresas privadas, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad, con dinero, regalos o cualquier otro beneficio con la intención de obtener cualquier tipo de ventaja, ni realizar actividad alguna que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias.

El Grupo se declara políticamente neutral, motivo por el cual no se podrán realizar donaciones a partidos políticos ni a las fundaciones vinculadas a los mismos en nombre de la sociedad.

Asimismo, en caso de donaciones a fundaciones, asociaciones, ONG, o de participar en proyectos de patrocinio, mecenazgo o cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar se procurará que se realicen teniendo en cuenta criterios de legalidad y oportunidad de las mismas.

6. RELACIÓN CON EL MERCADO

Además, los profesionales no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional y, excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) sean de valor económico irrelevante o simbólico,
- b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales,
- c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

El Personal del **Grupo** no podrá, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para la organización o para sí mismo o para un tercero, en particular y no podrá dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de o realizado por cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas.

Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

7. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

El Grupo trabaja siempre teniendo en cuenta el respeto y bien por la comunidad, manteniendo en todo momento los objetivos de:

- > Actuar siempre siguiendo los procedimientos establecidos y marcados por la empresa de manera que se mantenga en todo momento **el compromiso por la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible**.
- > Identificamos y evaluamos aspectos ambientales y sus posibles impactos durante toda la cadena de suministro, así como el establecimiento y consecución de objetivos destinados a minimizar o eliminar estos impactos.
- > **La Responsabilidad Social: El Grupo** continúa trabajando para fomentar, contribuir y promocionar actividades relacionadas con el ámbito cultural, de la educación, social y de investigación, u otros.
- > **Fomentar la innovación** para poder ofrecer a la comunidad nuevos productos y servicios que mejore su calidad de vida y ahorro económico.

8. MODELO DE PREVENCIÓN Y CONTROL

El Grupo dispone de una política de compliance para la prevención y control en la que se describe un modelo de prevención penal, orientado a evitar la comisión de delitos .

Esta política contiene una descripción de los elementos clave, tanto humanos como organizativos y documentales, que la empresa aplica para evitar que se produzcan infracciones de la ley y en especial actos que puedan estar tipificados como delito en el Código Penal.

El Grupo velará por la aplicación real y efectiva de las medidas de prevención y control previstas en dicha política, de manera que este sistema de autorregulación evite la aparición de comportamientos inadecuados y, en caso de suceder, los elimine.

Las revisiones e inspecciones derivadas de la aplicación del modelo de prevención y control de delitos y de este Código de Conducta se harán siguiendo un protocolo que garantice el respeto a la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.

9. CANAL ÉTICO

El **Grupo** dispone de un Canal Ético al que podrán dirigirse las denuncias o comunicaciones que alerten sobre la existencia de una situación de riesgo o de incumplimiento, así como cualquier propuesta de mejora o informativa del modelo de prevención y control. Las comunicaciones al Canal Ético podrán realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

compliance@emsaquimica.com



Las comunicaciones realizadas a través del Canal Ético estarán protegidas por la máxima confidencialidad.

El **Grupo** garantiza que no se llevará a cabo represalia alguna por la denuncia a través del Canal Ético sobre la base de una creencia razonable de un incumplimiento de los principios recogidos en el presente Código Ético o en cualquiera de las Políticas, Normas o Procedimientos que lo desarrollan.

10. COMITÉ DE COMPLIANCE

El **Grupo** dispone de un Comité de Compliance en el que la firma deposita toda su confianza para velar constantemente por el desarrollo y cumplimiento del Código de conducta.

El Comité de Compliance tiene potestad total en la resolución de cuantos conflictos o situaciones de incertidumbre se produzcan en la compañía relacionadas con las comunicaciones/denuncias recibidas y sirve además de guía para resolver las dudas que surjan al respecto.

Cumplimiento del Código de conducta: Todo el Personal debe cumplir con este Código de conducta y a su vez los grupos de interés y los colaboradores deben cumplir en todo aquello que les afecte. El incumplimiento por parte del Personal o los colaboradores se sancionará de acuerdo con toda la legislación y normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre la persona en cuestión y el Grupo. Las consecuencias del incumplimiento de este Código de conducta, no afectarán únicamente al infractor, sino también a toda aquella persona o entidad que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

Únicamente se revelarán las consultas/denuncias fuera del correspondiente Comité de Compliance cuando sea estrictamente necesario por exigencia legal, disponiendo en todo momento de las salvaguardas necesarias para mantener la confidencialidad.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las personas de **Emsa Tecnología Química** obligadas por este Código, tienen la obligación de conocer su contenido y los valores sobre los que se sustenta, y sobre todo de respetarlo.

La documentación referente al Código de conducta se encuentra en la intranet de la empresa.

El Grupo valora muy positivamente el que sus empleados comuniquen actuaciones que se contradigan con el Código de conducta de la empresa. Facilita los medios para que sus empleados puedan cumplir y contribuir al cumplimiento del Código de conducta consultando sus dudas e informando acerca de las conductas irregulares que pudieran, eventualmente, observar.

El Comité de Compliance con fecha de junio de 2021 propone la actualización y aprobación del documento del Código de conducta a los administradores y una vez aprobado por estos, este entra en vigor en noviembre del 2021.

El Código de conducta se comunicará a todos los profesionales, proveedores o colaboradores del Grupo y su grupo y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación, que será debidamente comunicada a toda la organización.

Todos asumimos la tarea de perfeccionar y cumplir este Código y todas las leyes aplicables, políticas y directrices relacionadas con el mismo, pero como no se pueden considerar todas las circunstancias o situaciones a las que nos enfrentamos día a día, corresponde su interpretación y aplicación al Comité de Compliance.



EMSA

TECNOLOGÍA QUÍMICA SAU

Calle Mestre Nicolau, 19 8^a
08021 Barcelona-España
T. +34 934 701 196



EMSAPOR

TECNOLOGÍA QUÍMICA SL

Rua da Rasa nº314 1º Sala 5
4400-268 Vila Nova de Gaia – Portugal
T. +35 122 371 85 61



EMSAMAR

TECNOLOGÍA QUÍMICA SARL

10, Rue El Bassatines, 4ème étage,
bureau nº30, 20139 Casablanca – Maroc
T. +212 700 02 25 57



www.emsaquimica.com
emsaquimica@emsaquimica.com